**EDUCACIÓN JURÍDICA VIRTUAL, UNA APUESTA AL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO.**

**YISAD JAIR GASTELBONDO MONTERO**

**MIGUEL EDUARDO FIGUEROA CARO**

**AUTORES**

**ELFA LUZ MEJÍA MERCADO**

**ASESORA**

**MONOGRAFÍA DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**‘’DERECHO Y PEDAGOGÍA VIRTUAL’’**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARTAGENA DE INDIAS, D, T Y C.**

**JUNIO 15 DE 2017**

**AGRADECIMIENTOS**

Este trabajo de investigación representó un gran esfuerzo y fuente de aprendizaje para nosotros, le manifestamos nuestro más profundo agradecimiento a nuestra Alma Máter por permitirnos desarrollar todas nuestras habilidades dentro del proceso académico para forjarnos como mejores profesionales.

A toda la planta docente por brindarnos sus más valiosos conocimientos y en especial a nuestra asesora la Doctora Elfa Luz Mejía Mercado, quien además de todo el apoyo académico y profesional en la realización del presente trabajo, nos ha ofrecido el apoyo incondicional a lo largo de nuestro proceso universitario.

Finalmente queremos manifestarle nuestro agradecimiento a nuestros padres y a aquellos familiares que aportaron a nuestra formación con sus consejos y apoyo para que lográramos llegar hasta este momento en nuestras vidas en lo personal y profesional.

INDICE PRELIMINAR

PRÓLOGO 6

RESUMEN 7

INTRODUCCIÓN 8

CAPITULO I: TEORÍAS SOBRE VIRTUALIDAD, EDUCACIÓN Y LOS MODELOS PEDAGÓGICOS. 12

1. TEORÍAS SOBRE EDUCACIÓN Y VIRTUALIDAD. 12

2. ¿QUÉ ES UN MODELO PEDAGÓGICO? 17

3. PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD 19

CAPITULO II: ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y JURÍDICA VIRTUAL EN COLOMBIA. 21

4. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN COLOMBIA 21

CAPITULO III: CONCEPTOS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN JURÍDICA Y VIRTUALIDAD. 29

5. CONCEPTOS GENERALES 29

5.1 EDUCACIÓN 29

5.2 VIRTUALIDAD 31

5.3 EDUCACIÓN VIRTUAL 32

5.4 EDUCACIÓN JURÍDICA VIRTUAL 35

6. CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS 38

6.1 E-LEARNING 38

6.2 B-LEARNING 39

6.3 ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE 39

6.4 PLATAFORMA VIRTUAL 40

6.5 AULA VIRTUAL 41

CAPITULO IV: LEGALIDAD Y PANORAMA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y JURÍDICA VIRTUAL EN COLOMBIA. 41

7. PANORAMA JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR VIRTUAL EN COLOMBIA. 41

8. ¿EXISTE PROGRAMA DE DERECHO VIRTUAL EN COLOMBIA? 43

CONCLUSIONES 48

BIBLIOGRAFÍA 51

#

# PRÓLOGO

La nuevas tecnologías están permeando todas las aristas de la vida humana. La educación no es la excepción, por ello, decidimos realizar la presente investigación con el firme objetivo de identificar que tan útiles están siendo las teconologías en la busqueda por expandir el derecho a la educación a todos los colombianos y además lograr diluscidar si es viable implementar programas de educación virtual en Colombia, especificamente en el campo del derecho, debido a que caemos regularmente en el error de que la tecnología nos va a brindar el conocimiento por sí sola, cuestión que no es así, debido a que se debería plantear un modelo pedagógico que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje a través de los medios virtuales.

El estudio de este temática nos brindó la oportunidad de explorar la importancia de la pedagogía en los procesos educativos, además identificamos la relación que existe entre el derecho y la pedagogía, campos que se unen perfectamente y permiten abrir un escenario de posibilidades en el estudio jurídico de las situaciones comunes.

La virtualidad representa sin duda un reto para la educación en Colombia y puede llegar a ser una herramienta muy útil en la tarea de educar y brindar conocimientos.

# RESUMEN

La educación virtual se ha convertido en el escenario perfecto para todo tipo de relaciones hoy en día, los proceso económicos, sociales y culturales se han tomado los espacios virtuales como lugar para desarrollarse y generar impactos en la vida del ser humano. La virtualidad es uno de esos conceptos que ha ingresado a la educación para desplegar un sinnúmero de herramientas que le permitan al ser humano estar cada vez más preparado para un mundo globalizado, apostándole al desarrollo de las comunidades, constituyendo una posibilidad en la ampliación de la cobertura, economía y calidad educativa; la educación jurídica podría reinventarse y plantearse con mejoras en su estructura metodológica y pedagógica desde la modalidad virtual.

La implementación de programas virtuales para el aprendizaje del derecho se podría realizar verificando la calidad de los programas y el contenido que pretenden impartir, además del establecimiento de reglas claras que permitan que el estudiante reciba todos los componentes curriculares necesarios para adquirir las competencias como abogados.

**Palabras clave:** Enseñanza del derecho, pedagogía, modelo pedagógico, virtualidad, educación jurídica.

# INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia trae consigo conceptos innovadores y contemporáneos al ordenamiento jurídico, presentando un esquema garantista y protector de derechos que demandan exigencias al sistema jurídico en pro de estar en constante dinamismo y adaptación para propender por la aplicabilidad de esas garantías. Dentro de esos postulados se destaca el derecho de todos a gozar y de tener acceso a la educación sin excepción alguna; para tal fin el Estado debe hacer uso de todos los medios, métodos y vías posibles para que el derecho a la educación cada vez tenga mayor eficacia jurídica.

A través de las herramientas tecnológicas el Estado colombiano encuentra un sendero que conduce a romper los límites geográficos, físicos e incluso económicos para que la población acceda a la educación de manera efectiva, la obligación del Estado no solo se circunscribe en generar espacios de acceso a la educación como lo puede llegar a ser la virtualidad, sino en crear un marco jurídico que garantice educación de calidad.

En la presente investigación se busca responder el siguiente interrogante: ¿Podría constituir la educación jurídica virtual una herramienta de enseñanza y aprendizaje en Colombia?, teniendo como finalidad identificar el panorama actual de la educación virtual en el país, especificamente en el área jurídica, observando el dinamismo legislativo en la inclusión de las Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta en el proceso educativo, logrando diluscidar que acciones se han tomado y cuales son necesarias para implementar o fortalecer la enseñanza y aprendizaje a través de medios virtuales.

Con el objetivo de determinar si la educación jurídica virtual constituye una herramienta de enseñanza y aprendizaje en Colombia, se identificarán los antecedentes de la educación jurídica virtual en Colombia, luego, se estudiaran los conceptos de educación virtual y educación jurídica virtual, con el propósito de establecer la importancia en la diversificación de los métodos de estudio como lo son en este caso las plataformas virtuales; finalmente identificar si están dadas las condiciones desde el punto de vista legal y pedagógico para establecer la educación jurídica virtual como una herramienta de enseñanza y aprendizaje para la formación de abogados.

En este contexto, realizar un estudio del concepto de educación jurídica virtual se convierte en una prioridad en el campo de la investigación, dado a los diferentes cambios que viene demandando la forma de aprender derecho.

El concepto de educación virtual constituye uno de los pilares de la globalización, el posmodernismo y las diferentes herramientas tecnológicas que se han tomado los diferentes escenarios nacionales e internacionales, por ello es necesario hacer un estudio de este concepto con la finalidad de identificar en qué consiste y cuáles son las características de este tipo de educación.

Existen diferentes normas en Colombia que han abierto puertas para la implementación de este modelo educativo, tales como la (Ley 1188, 2008) y su decreto reglamentario (Decreto 1295, 2010). También ha manifestado el ministerio de educación lo siguiente en torno a la virtualidad educativa en Colombia.

“Actualmente en el país se ofrecen 201 programas virtuales, de los cuales 48 son del nivel técnico profesional, 53 tecnológicos, 36 profesional universitario y 64 son de posgrados (10 maestrías y 54 especializaciones). Su crecimiento ha sido tal que antes de 2007 existían tan solo 18 programas virtuales.” (Ministerio de Educación Nacional, 2011)

En cuanto a lo que constituye la educación juridica virtual, se hará una revisión de diferentes artículos de investigación, noticias y normatividad.La educación jurídica se encuentra en crisis (Villamizar, 2014); muchos han manifestado que la forma de estudiar el derecho está evolucionando debido a los diferentes cambios sociales, la implementación de herramientas como la oralidad y otros temas que demandan una transformación en la manera de cómo se estudia este área del conocimiento, en razón a ello se considera a la educación jurídica virtual como una alternativa de brindar una nueva forma de estudio que cumpla con las exigencias del mercado.

En esa medida, desde un abordaje cualitativo, de tipo explicativo, que se fundamenta en el análisis documental, de fuentes secundarias, doctrinales que desarrollen la pedagogía de la virtualidad, la educación virtual y la inclusión de la virtualidad en la enseñanza del derecho, además de normas que regulen la educación y la educación virtual en Colombia, se considera que el problema de investigación planteado se materializa en cuanto a que los métodos de enseñanza y aprendizaje del derecho deben ir ajustándose a los cambios que viene afrontando la sociedad, en especial en el ámbito de las nuevas tecnologías y la virtualidad.

Se ha optado por dividir el desarrollo del trabajo de investigación en cuatro capítulos, en primera medida se abordarán las teorías que se manejan respecto a los conceptos de educación, virtualidad, educación jurídica entro otros y además de una breve explicación sobre qué constituye un modelo pedagógico y qué es la pedagogía de la virtualidad, en el segundo capítulo se hará mención sobre los antecedentes de la virtualidad en Colombia, como tercer capitulo se desarrollarán los conceptos doctrinales y legales relacionados con la Educación Virtual y Educación Jurídica Virtual. Por último, en el cuarto capítulo se procederá a identificar si existen o no programas de derecho virtuales en Colombia, estableciendo una breve apreciación de acuerdo a lo estudiado, sobre si se encuentran o no dadas las condiciones desde el punto de vista jurídico para adoptar la enseñanza jurídica virtual como un método de enseñanza y aprendizaje en Colombia.

# CAPITULO I: TEORÍAS SOBRE VIRTUALIDAD, EDUCACIÓN Y LOS MODELOS PEDAGÓGICOS.

# TEORÍAS SOBRE EDUCACIÓN Y VIRTUALIDAD.

La educación virtual y jurídica virtual requiere de un manejo diferente al dado actualmente, donde se empleen de una forma más efectiva las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo un modelo pedagógico y metodológico, logrando ofertar una educación de calidad, quizá con un costo menos elevado, pero con una fórmula de enseñanza y aprendizaje igual de efectiva a la modalidad presencial de educación. Atendiendo lo anterior, los autores de la investigación toman como referente tal planteamiento para formular el problema de investigación, que básicamente va encaminado a determinar si la educación virtual constituye una herramienta de enseñanza y aprendizaje en la formación de estudiantes de derecho, es decir, si puede lograrse tal finalidad a través de una educación jurídica virtual.

Así las cosas, deben analizarse los antecedentes de ese tipo de educación y método de enseñanza en Colombia, tanto en el ámbito general como en el ámbito jurídico, así como el manejo de tales conceptos; para concluir si efectivamente puede implementarse en Colombia este tipo de enseñanza virtual en la esfera del derecho.

Por tal razón, ésta investigación esboza teorías sobre la educación virtual como una forma de enseñanza predominante en el mundo actual, donde se pueden observar diferentes planteamientos en las que se comenta sobre su buen uso o excelente aplicabilidad, o por otra parte, sobre el poco beneficio que se ha dado a este tipo de educación tomando como referente el avance tecnológico y científico. Así las cosas, encontramos en primer lugar una declaración de la UNESCO en la que al referirse a las nuevas soluciones técnicas y metodológicas dentro del avance de las Nuevas Tecnologías de las Información y Comunicaciones, establece que “*la educación es, paradójicamente, la esfera que menos se ha beneficiado del aporte de esas nuevas tecnologías”* y por tanto tal situación debe transformase, pues “*Las NTIC están introduciendo una revolución en la enseñanza abierta y a distancia y deberían permitirle salir de los debates de iniciados y del escepticismo de los pedagogos para transformarla en industria mundial”.* Respecto a esta situación, y más específicamente sobre la Educación Virtual, añade la UNESCO:

*“El concepto de universidad virtual ayuda a responder a los desafíos que han de enfrentar los universitarios. Supone la utilización de las NTIC y una combinación en "justa proporción" de las diferentes herramientas tecnológicas con miras a un cambio radical de la ecuación del costo de la educación. La pedagogía que acompaña al nuevo paradigma tecnológico permite una visión participativa de la formación que favorece un aprendizaje asincrónico, una nueva relación entre los actores y una formación "a lo largo de toda la vida"* (UNESCO, 1998)*.*

Esta teoría establece una nueva concepción de educación desde el campo virtual y a distancia, a partir de un buen uso y aplicabilidad de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concibiéndose a la Universidad Virtual como una “metauniversidad” destinada a aportar gran apoyo a la universidades ya existentes.

El Ministerio de Educación Nacional dentro del ámbito de la educación Virtual o en Línea, como éste la llama, establece que las nuevas Tecnologías de la Información y las comunicaciones han abierto un amplio campo para la nueva forma de aprendizaje, trayendo en efecto “*unas alternativas de acceso que se han puesto en manos de las personas, las que han eliminado el tiempo y la distancia como un obstáculo para enseñar y aprender”,* estableciendo así una conceptualización sobre este tipo de educación, diciendo claramente:

*“La educación virtual hace referencia a que no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de diálogo o experiencia de aprendizaje. Sin que se dé un encuentro cara a cara entre el profesor y el alumno es posible establecer una relación interpersonal de carácter educativo. La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia; implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, sino que es toda una perspectiva pedagógica.”* (Ministerio de Eduación Nacional , 2009)

Esta teoría expresa más claramente el buen uso a dar a las TIC, no sólo como forma simple de educación virtual, sino como un tipo de educación a distancia en la que es posible crear una relación interpersonal a partir de un ambiente pedagógico común, caracterizándose por el vínculo personal y directo del profesor y el estudiante, dando de forma más eficiente y rápida solución a las inquietudes presentadas por el curso del proceso de aprendizaje. Para el Ministerio de Educación Nacional esta “Educación Virtual o En Línea” es la fase actual de la Educación a Distancia.

En otro campo un poco más amplio, se muestra la educación virtual desde una perspectiva diferente, como una respuesta efectiva a satisfacer el derecho de la educación imperante en la mayoría de los países latinoamericanos, todo esto, gracias a la facilidad de accesibilidad que se ha venido presentando con la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Al respecto presenta Rafael Nieto Goller en un artículo para la *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* una fundamentación sobre cómo las TIC han mediado en la respuesta a la satisfacción de la necesidad de educación y de cómo los estados a través de la implementación de políticas públicas y privadas han intentado de igual forma satisfacer la educación apartándose un poco de los medios tradicionales y presenciales. Así entonces, dice el autor:

*“De aquí la relevancia de la educación virtual, por su gran variedad y dinamismo metodológicos, perfilándose como una panacea, aunque aún sin estrategias claras debido a los mitos y prejuicios que conlleva su hermeneusis, al ofrecer ampliar las oportunidades de acceso a los grupos sociales marginados o desatendidos, y a aquellos cuyas necesidades espacio-temporales así lo requieren, garantizando y mejorando la calidad de los servicios educativos prestados, aplicando los desarrollos tecnológicos a los procesos de enseñanza-aprendizaje y estimulando las innovaciones en y de las prácticas educativas contemporáneas, de manera holística y generando una realidad virtual; un medio simulado en el cual se puede uno sumergir la virtualidad de la educación*.” (Nieto, 2012)

El autor apela a esta teoría esbozando la salida que tiene este tipo de educación (educación Virtual) para los grupos marginados o desatendidos, siendo esta forma entonces una manera efectiva de dar paso a la satisfacción de las necesidades educativas de la población, no sólo entonces para aquellos que se les dificulta por razones de tiempo, sino también para esos que por razones de espacio-dinero, se les hace casi imposible.

En cuanto a la educación jurídica virtual, se encuentra con una perspectiva de nueva enseñanza en el campo del derecho, donde se deja un poco de lado la clase magistral para adentrarse en el campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se aclara entonces que para garantizar los buenos o malos resultados en esta forma de aprender el derecho, la clave está en la información que se va a intercambiar, la cual según Mayra Delgado García debe estar sujeto a varias condiciones sobre la manera en cómo se lleva a cabo el proceso de aprendizaje, pues precisa que dentro de los métodos a manejar “*debe existir una planeación que le permita a los futuros abogados estar preparados para enfrentar las situaciones jurídicas que se le presentan al egresar”;* a lo que establece que todo esto se logra con el trabajo de especialistas del derecho altamente capacitados y preparados para orientar de la mejor forma a los estudiantes, con la creación de un plan de estudio amplio y completo que le permita al estudiante virtual estar siempre actualizado y acorde con lo que se está llevando a cabo. Apunta también a que cada módulo debe contener actividades a realizar que permitan reforzar con práctica lo aprendido; es con todo esto que la autora anota que la incorporación de actividades en el campo jurídico apunta a dos variables: por una parte, da una visión real y operativa de las instituciones jurídicas, y por otra, permite desarrollar en el estudiante el área psicomotriz, indispensable para la formación profesional (Delgado García, s.f.).

Con lo anterior, se precisa la efectividad de la información en el campo virtual, junto con los demás aspectos necesarios para una mejor formación del estudiante de derecho en modalidad virtual, donde una de las grandes ventajas es la constante actualización del mismo gracias a la amplitud del material académico que brindan las TIC, el cual engranado con la plataforma virtual de estudio y la preparación tanto intelectual como tecnológica del docente especializado, traerán los buenos resultados para este tipo de aprendizaje.

# ¿QUÉ ES UN MODELO PEDAGÓGICO?

Éste concepto permite que se desplieguen los conceptos de pedagogía, el cual a su vez es necesario analizar dentro de la órbita de la virtualidad, para obtener una visión más ajustada a lo que es la educación virtual y finalmente la educación jurídica virtual.

El concepto de modelo pedagógico presenta ambigüedades debido a que existen diferentes autores que lo relacionan con otros conceptos como los modelos comunicativos o psicológicos de aprendizaje, puesto que apuntan a identificar el funcionamiento y contenido mismo de los procesos de ensañanza y aprendizaje (Acevedo Gónzalez & Parra Agudelo, 2007).

Una de las definiciones más aceptadas en la academía referente a los modelos pedagógicos es la construida por (Bravo Salinas , 1997) quien es citado por (Acevedo Gónzalez & Parra Agudelo, 2007) y lo define de la siguiente manera *‘’Construcción teórico formal que fundamentada científica e ideológicamente interpreta, diseña y ajusta la realidad pedagógica que responde a una necesidad histórico concreta’’.*

La pedagogía debe mantener una relación estrecha con un método que funja como elemento de dominio entre la técnica y la práctica, es decir, apropiarla y guiarla hacia la articulación del pensamiento y la acción. El mundo evoluciona constantemente lo cual genera que la sociedad esté en constante proceso de adpatación, demandando a su vez nuevas instituciones en el sistema educativo y por supuesto nuevos modelos pedagógicos.

Los modelos pedagógicos están presentes en toda la senda del proceso educativo, es decir, permiten el establecimiento adecuado de un proceso de enseñanza y aprendizaje, por tal razón, se encuentran vinculados a los modelos presenciales de enseñanza y aprendizaje y en los ambientes virtuales de aprendizaje estando ligados a pedagogías contemporáneas, activas, diferenciales, autonomización e indagación basados en la acción comunicativa.

Al hablar de modelo pedagógico, en concreto, se hace referencia a los lineamientos que se consideran para desarrollar los ambientes de aprendizaje en un aula presencial o virtual. Haciendo alusión principalmente al fundamento teórico que constituye el proceso enseñanza-aprendizaje.

En términos generales el modelo es una graficación, en la cual se definen las principales interacciones que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje (Romero Loaiza, Gil Ramírez, & Tobón Lindo, 2001, p. 144).

El nacimiento de nuevas formas de aprender debe tener como principal objetivo la creación de nuevos procedimientos, metodologías y modelos que faciliten el aprendizaje de acuerdo con los proceso congnitivos del estudiante, es decir, la educación no solo depende de la implementación de la tecnología en ella para denominarse educación virtual, sino que demanda el estableciemiento de todo un engranaje metodológico y pedagógico que permita un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje.

La pedagogía actualmente está encaminada a identificar las vías más adecuadas que permitan interrelacionar los procesos de aprendizaje a través de la virtualidad.

# PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD

La pedagogía es el eje central del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin importar el medio a través del cual se imparta la educación, brinda de manera acertada un análisis teórico de las regularidades de la educación, aspecto que permite fortalecer las bases de la estrategia educativa, funcionalidad y practica de profesores y estudiantes, además, busca implementar la experiencia práctica en la práctica docente y aprendizaje de los estudiantes como método de ayuda en el proceso educativo y finalmente logra brindar un visión mucho más actualizada de la educación a través del estudio del desarrollo y las perspectivas educativas (Acevedo Gónzalez & Parra Agudelo, 2007).

La idea de la educación virtual se ha venido consolidando alrededor de las Tecnologías de Información y Comunicación, asociada a comprensiones que permiten el reconocimiento de lo virtual como simulación de la realidad –el aula, los contenidos, el currículo, el que enseña, los que aprenden, en conjunto la educación escenificada en entornos digitales, sin más pretensiones, ni comprensiones– o al concepto de red que, con la expansión de internet y las redes sociales, enfatiza modificaciones sociales y culturales –a modo de Castells “sociedad red”, 1999–. Allí, lo virtual no se constituye en el mundo simulado; se materializa, se vivencia, es y se habita en la red, con todo lo que ello implica (Castells, 1999).

La educación es funadamental dentro de los estamentos de la sociedad,

“la educación no es una esfera separada del contexto social, ajena a las coordenadas sociales, económicas, políticas y culturales; su acción y su sentido se entrelazan íntimamente con lo que la sociedad es y con lo que sus actores proyectan ser” (Benítez, 2000, p. 6).

El gran desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación, las modificaciones en los modos de producción, asociados a una idea y enfoque de desarrollo y las demandas del sector productivo en relación con una fuerza de empleo determinada, entre otros aspectos, delimitan fines, sentidos y modelos educativos que hoy hacen carrera sin más análisis, ni cuestionamiento (Castells, 1999).

En particular, el tema de la pedagogía de la virtualidad consiste en entender que Internet es en sí un horizonte y herramienta de desarrollo en todas las perspectivas de la sociedad, que permite dar cabida a las acciones y proyecciones del ser humano, desde el punto de vista de entorno educativo, abre un campo de posibilidades y oportunidades de aprendizaje con un enfoque distinto pero no menos importante al que se está acostumbrado en el ambito presencial. Éste tipo de pedagogía permite asimilar la inclusión del internet en los entornos educativos y además identificar los diferentes y nuevos espacios de aprendizaje dentro del mismo, es allí donde se logra identificar una dimensión pedagógica dentro de la virtualidad. El punto más importante dentro del camino de la pedagogía de la virtualidad va dirigido a identificar que funciones educativas se podrían ligar al sistema tecnológico creado por internet, y además encontrar nuevas herramientas para la educación dentro de internet.

Para la pedagogía es importante comprender qué necesidad educativa se está resolviendo cuando se impone una tecnología en el quehacer educativo, esto es, analizar si se trata de respuestas educativas o sólo de ruido tecnológico. En este camino, la pedagogía de la virtualidad intenta ofrecer sus respuestas así como reconstruir algunas de las preguntas propias de la tradición pedagógica (Suárez Guerrero, 2013).

La educación virtual, estriba en que la relación comunicativa que se entabla entre maestros y estudiantes, es una relación mediada por tecnologías de la información y la comunicación, que hacen posible el encuentro sin la necesidad de que cuerpos, tiempo y espacio confluyan. Educación virtual significa que se genera un proceso educativo, una acción comunicativa con intenciones de formación, en un lugar distinto al salón de clases: en el ciberespacio; en una temporalidad que puede ser sincrónica o asincrónica y sin la necesidad de que los cuerpos de maestros y estudiantes estén presentes.

# CAPITULO II: ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y JURÍDICA VIRTUAL EN COLOMBIA.

# ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL EN COLOMBIA

La educación virtual, ha evolucionado de acuerdo a las necesidades y las posibilidades que la trasformación del ser y las sociedades han traído consigo. Este ha sido un modelo educativo que ha surgido como respuesta a los profundos cambios sociales, económicos y culturales de la sociedad de la información y como solución al problema de espacio y tiempo que coartaba la intención y el querer de muchos para poder acceder a algún nivel educativo.

Las mismas trasformaciones sociales y tecnológicas, han debido ser tenidos en cuenta por el Estado y los diferentes agentes educativos, pues los programas ofrecidos, las estrategias para ampliar cobertura, los modelos pedagógicos aplicados, así como la ampliación de los sistemas tecnológicos educativos han de convertirse en pieza estratégica para llevar el derecho fundamental de la educación a esos lugares apartados donde se dificulta el acceso, o aquellos estudiantes que teniendo la facilidad de acceso, por razones de tiempo se les ha de complicar su accesibilidad, o bien sea también para aquellos que necesiten y quieran permanecer actualizados.

La educación, dentro de sus constantes transformaciones, ha atravesado por diferentes modalidades de enseñanza, todas dependiendo de las necesidades y posibilidades de la época. Tenemos entonces, como antecedente más remoto de la educación virtual, la necesidad de formación del ser, pero con la variante de la imposibilidad de permanencia en un aula de clases, es así como se inicia un proceso de educación por correspondencia alrededor de los años 1800, respondiendo a la necesidad de acceso educativo en todos los niveles; es la práctica de la educación a distancia el pilar fundamental que ha impulsado la evolución de la tecnología de la educación.

En Colombia, por su parte, la aplicación o creación de una educación virtual se vio frustrada por la poca cobertura del sistema informático de internet, pues hasta el año 2001 Colombia hacía parte de los países donde la cobertura no superaba el 3.5% de su población, lo que implicaba un límite y una desventaja en cuanto a la implementación de cualquier estrategia educativa donde la herramienta de trabajo fuera el internet; esto trajo como resultado que mientras en Colombia no se pensaba en la implementación de nuevas estrategias educativas basadas en las innovaciones de red, en otros países con una cobertura de internet más amplia, ya se implementaban redes de alta velocidad dedicadas a la investigación y la educación.

Diferentes paises, en la década de los 90s’ venían trabajando sobre la creación de redes de alta velocidad que permitieran la implementación de nuevas estrategias de educación e investigación, en Colombia solo se tenía la noción de la creación de una red a iniciativa de COLCIENCIA (Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, “Francisco José de Caldas”), la cual no era suficiente ni tenía los mismos alcances de las implementadas en EEUU, México o Brasil, pero que sí constituía un avance que podía ser aprovechado para la implementación de otros proyectos. Esta iniciativa fue llamada la “Red Caldas” y precisaba COLCIENCIAS que se trataba de “un instrumento de comunicación para el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos entre los investigadores colombianos que se encontraba fuera del país y la comunidad científica nacional, con el fin de vincularlos a las actividades de ciencia y tecnología del país”, el cual tenía como objetivo “facilitar el establecimiento de una comunidad virtual del conocimiento, liderada por científicos e investigadores colombianos dentro y fuera del país, y la puesta en marcha de un programa de participación y apropiación pública de conocimiento científico y tecnológico en Colombia” (Zapata, 2002).

En el año 2001, COLCIENCIAS habría mejorado la Red Caldas, creando una plataforma que integrara más a la comunidad científica colombiana, tanto en el país como en el exterior, la cual también permitiría, dentro de otras cosas, promover debates virtuales utilizando las estrategias de foros, chats, publicaciones en línea, entre otros.

A partir de lo anterior, algunas universidades en Colombia se dieron a la tarea de trabajar en la implementación de modelos educativos de universidad virtual, incursionando en las ventajas que trae ese modelo innovador y aprovechando la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, con el fin de ampliar su cobertura y/o mejorar la calidad educativa.

Así las cosas, en principio la implementación de ese nuevo modelo se da solamente en educación continuada, es decir, especializaciones, maestrías, cursos de actualización.

La primera institución universitaria en implantar el nuevo modelo pedagógico, en 1994, fue la Corporación Autónoma de Occidente, que bajo la concepción que la universidad virtual debía ofrecer un currículo innovador, flexible, que propiciara la interactividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y la autoformación, con pilar en las nuevas telecomunicaciones, se asocia con el Instituto Tecnológico de Monterrey, México, para iniciar con la oferta de programas académicos como maestrías en administración, ciencias computacionales y educación.

Siguiendo a la anterior, la Universidad de Antioquia se une a la nueva alternativa educativa, con la inclusión de las nuevas Tecnologías de la Información en sus procesos de enseñanza. Inicia con la creación del Centro de Capacitación Internet, donde ofrecían cursos a estudiantes, profesores y trabajadores sobre el uso de herramientas tecnológicas. Por otra parte, también inició con la oferta del programa de Ingeniería de Sistemas semi-presencial, donde la mayoría del curso se impartía por plataforma, es decir, de manera virtual.

Otra institución que también incursionó en la implantación de estas nuevas tecnologías en el ámbito educativo fue la Fundación Universitaria Manuela Beltrán, que alrededor del año 1996, visionó que la virtualidad se iría posicionando como alternativa y como complemento a los modelos de educación tradicionales. Es así, como crean el Laboratorio Multimedial de Integración Pedagógico –LMIP-, cuyo fin no era otro sino proponer modelos de educación mediados por las TIC. Con el pasar del tiempo, y tras los buenos resultados arrojados por el LMIP, se da la creación de la Universidad Manuela Beltrán Virtual, que se encargaba en principio de ofrecer programas de posgrados en modalidad totalmente virtual. Para el año 2010, y como resultado de una convocatoria hecha por el Ministerio de Educación Nacional, la UMB fue seleccionada para ofertar los primeros programas de pregrado en el esquema técnico – tecnólogo – profesional, con lo que logra posicionarse en la oferta de programas académicos virtuales, pasando de 14 a 33 en los diferentes niveles de formación (Universidad Manuela Beltran , 2017)

A medida que transcurría el tiempo, mayor era el número de corporaciones educativas que se unían a esta forma innovadora de enseñar y aprender. Para el año de 1997, se observan tres acontecimientos importantes en cuanto a fundación de instituciones universitarias que se encargaban de ofrecer, dentro de su abanico de posibilidades, programas virtuales de educación.

Dentro de los acontecimientos anteriores mencionados, cabe destacar la fundación de la Universidad Católica del Norte, una corporación educativa fundada en el año de 1997, con cobertura, en principio, en los 36 municipios que integraban la diócesis de Santa Rosa de Osos, luego en toda la región antioqueña y expandida por otros lugares del país con el transcurrir del tiempo. Ofrecía programas de pregrado como: comunicación social, administración de empresas, administración ambiental, licenciatura en educación básica, licenciatura en filosofía y educación religiosa, ingeniería informática, psicología, zootecnia y diplomados en proyectos y catequesis (Zapata, 2002).

Cabe destacar, que la Universidad Católica del Norte fue la primera universidad en Colombia en constituirse como una institución de educación superior netamente virtual ofreciendo programas de pregrado. Dado lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones de telecomunicaciones y redes en redes de Colombia para la época, a esta corporación le tocó enfrentar retos y dificultades provenientes de ello, pues se presentó para entonces un alto índice de deserción, que fue atribuido por las directivas al hecho de que la mayoría de los estudiantes matriculados no contaban con un computador propio, o que quizá algunos no se acostumbraban a la nueva metodología de trabajo.

Por otro lado, se encuentra la fundación de una red de universidades colombianas en asociación con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México: la Red Mutis.

La Red Mutis se creó con el fin de abrir canales de comunicación y ampliar las relaciones horizontales para poder dar cumplimiento a todos los objetivos. La ejecución del proyecto de desarrolló en tres fases: la primera, consistió en el montaje de los cursos en la red por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; la segunda fue básicamente la capacitación con docentes para la implementación de los cursos, y la tercera que consistió en la oferta de los cursos. En principio se impartían solo programas de pregrado, donde el 60 o 70% de las clases se daban de manera virtual, transmitidas desde México simultáneamente para Centro y Sur América (Zapata, 2002).

Hoy día la Red Mutis está conformada por seis universidades: la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Autónoma de Occidente, Universidad de Ibagué, Universidad Tecnológica de Bolívar, Universidad Autónoma de Manizales y la Corporación Universitaria Minuto de Dios. Su visión está enfocada básicamente en convertirse en el referente de educación virtual.

Ser la red Universitaria privada más prestigiosa en el sistema educativo superior colombiano por su calidad, innovación y espíritu empresarial, comprometida con la búsqueda y la promoción de soluciones para los problemas nacionales, convirtiéndonos en el referente de la Educación Virtual, de aprendizaje, investigación y docencia compartida y los facilitadores de sinergias que hagan que nuestras instituciones respondan anticipadamente a los requerimientos que demanda una educación global y globalizada. Visión de la Red Mutis (Red Universitaria Mutis , 2017).

Como último referente de las innovaciones en el año 1997, se encuentra la consolidación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- como un centro de enseñanza a distancia. Fue fundada mediante ley 52 de 1981, con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, y recibió la denominación de establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, caracterizada siempre por el compromiso con las comunidades y poblaciones que tenían acceso a una formación técnica, socio humanística y comunitaria. En el año de 1997, por medio de la ley 396 del 5 de agosto, el Congreso de la República modificó esta institución universitaria para convertirla en la UNAD, una universidad creada con el fin de presentar una nueva forma de aprendizaje y estar preparados para la vanguardia del siglo XXI.

Se creó el objeto de diseñar e implementar programas académicos con la estrategia pedagógica de la educación a distancia, que fuesen pertinentes con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales y acordes con los retos y las demandas de una sociedad democrática, participativa y dinámica afines con modelos científicos, sociales y culturales que contextualizan al siglo XXI (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 2017).

Se tiene también el referente del Centro de Investigación y Planeación Administrativo –CEIPA-, el cual es una universidad presencial, pero que en la época del año 2000 en asoció con la Universidad Oberta de Cataluña, creó un campus virtual para ofrecer estudios de educación continuada, cursos de postgrados, y especializaciones en el área de ciencias empresariales y educación. Para la época, la Universidad Oberta de Cataluña, en colaboración con la universidad CEIPA y la Universidad de Quilmes, en Argentina, crearon una red de universidades iberoamericanas virtuales, teniéndose esta, como una de las tantas asociaciones internacionales para la oferta de programas académicos virtuales (Zapata, 2002).

A todas las anteriores experiencias virtuales, se agregan la de las diferentes universidades a nivel nacional, que de otra manera a lo largo del tiempo han constituido, dentro de su entorno presencial, un campus virtual para la formación educativa, ya sea como cursos de educación continuada, programas de posgrados, o algunas con facultades y departamentos académicos netamente virtuales. Universidades como la de la Salle, la Universidad de los Andes, Universidad del Norte, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Sergio Arboleda, Universidad de la Nueva Granada, son algunas de las tantas que hoy día cuentan con esa modalidad virtual, ofertando así el abanico de posibilidades que tienen para la comunidad educativa.

Dado lo anterior, cabe resaltar que, si bien es cierto en la actualidad existe variedad en cuanto a la oferta de programas virtuales por parte de las diferentes instituciones universitarias a nivel nacional, también es cierto que el proceso de consolidación ha sido lento, y esto se debe en parte a la variedad de conceptualización que se le ha dado a la “Educación Virtual”. Nos señala Donna Zapata Zapata

El concepto de educación virtual en el que se apoyan las instituciones para incorporarla a la vida académica es diverso, mientras para algunas se reduce a suministrar servicios de Internet a la comunidad universitaria, para otras consiste en ofrecer cursos de educación formal, a distancia o de educación continuada a través de la Red, otras, por el contrario, publican cursos en la web complementados con actividades presenciales, y las instituciones que han tenido un mayor desarrollo, se encuentran en la construcción de modelos pedagógicos virtuales (Zapata, 2002).

# CAPITULO III: CONCEPTOS GENERALES Y COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN JURÍDICA Y VIRTUALIDAD.

# CONCEPTOS GENERALES

# EDUCACIÓN

Como formación destinada a desarrollar capacidades intelectuales, morales y culturales de las personas según la comunidad donde habitan, así es definido el concepto de educación (Oxford Dictionaries, 2017); o como lo establece el Ministerio de Educación Nacional: se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Congreso de la República de Colombia , 1994). Pero, la palabra educación, proveniente de una conjugación latina -*Educere-* que significa “sacar, extraer”, o -*Educare-* que significa “formar, instruir” (Academia , 2017), más que un concepto, es una realidad social de transformación, que tiene como objeto instruir al ser para su formación como persona de la sociedad, aplicando en ellos la indagación y la investigación como métodos de aprendizaje, y es así como de estos se puede, no solo entonces aplicarle conocimientos nuevos, sino también extraer los propios de cada ser.

Si bien es cierto, y tal como lo dice el Ministerio de Educación Nacional, la educación es un proceso de formación personal, que dentro de tantos objetos, busca el conocimiento de los derechos y deberes de la persona, también es pertinente aclarar que la Educación en sí misma es un derecho, pues la Constitución de 1991 lo consagra como tal en su artículo 67.

*ARTÍCULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura* (Congreso de la República, 1991).

 La educación, es también un elemento indispensable en la búsqueda de la equidad social, pues como ya se ha dicho en párrafos anteriores, ésta a través del proceso de formación tiene como fin instruir al ser humano a transformar su ambiente cultural o adaptarse a ellos, o lo que en resumen sería, lograr la equidad social.

De León Vargas y Ballestas León (2017) luego de reflexionar sobre Amartya Sen concluyen que “No ser capaz de leer, escribir, contar o comunicarse es una tremenda privación y constituye un caso extreme de inseguridad, ya que el inviduo tiene la certeza de la privatización y la ausencia de cualquier chance de evitar ese destino” (pág. 51).

Por otro lado, se encuentra también el concepto de “Educar”, tal como lo establece Mayra Delgado García, es “*comunicarse por medio del lenguaje oral o escrito la imagen, los símbolos, el sonido, y lenguaje corporal*”; siendo así este concepto aplicable solo al modelo de educación tradicional, por lo que la misma autora, hace aclaración y dice que la educación en la actualidad se transforma en “aprender a aprender”, como una forma de seguir el modelo dinámico y fluido de la actualidad. Es por ello que hace la recomendación de la adaptación del modelo de educación a un modelo educativo nuevo de la sociedad de la información, esto gracias a la transformación de nuestra sociedad en sociedades de información (Delgado García, s.f.)

De acuerdo a lo anterior, habría que preguntarse qué tan efectivo es el método educativo aplicable, para así lograr observar si efectivamente la educación está obteniendo el resultado de la equidad social, o si por el contrario se está aplicando un método educativo que está causando un efecto totalmente adverso.

Teniendo en cuenta lo mencionado, y quedando claro el concepto de educación como proceso de formación o transformación de la persona como ser social dentro de su comunidad, entraremos a estudiar entonces el concepto de virtualidad, para luego conjugar los mismos y así adentrarnos en lo que es efectivamente el objeto de esta investigación, conocer qué es la educación virtual y cómo es aplicable en nuestro país este método de enseñanza y aprendizaje en el ámbito de la enseñanza del derecho a partir de las estipulaciones del sistema educativo colombiano.

# VIRTUALIDAD

Se define lo virtual como lo “que tiene virtud para producir un efecto, aunque no lo produce de presente, frecuentemente en oposición a efectivo o real.” (Real Academia Española, 2017), y virtualidad como una cualidad de lo virtual. No obstante, para el caso de la informática, la virtualidad se entiende como algo que en sí mismo no existe en el espacio físico, pues sus cualidades se desarrollan a través de un software, sino que se desarrolla o se encuentra dentro de un espacio lógico.

# EDUCACIÓN VIRTUAL

Frecuentemente el hombre se ha visto obligado a reinventarse y adoptar nuevos estilos de vida debido a los constantes cambios sociales, culturales y económicos. En algunos momentos fue cambiar la vela por la luz eléctrica; en otros cambiar la imprenta por la máquina de escribir, luego esta por el llamativo y útil computador, hasta llegar el momento de interactuar entre las tradicionales aulas de clases y la innovadora educación virtual o “E-learning”.

Hoy día se cuenta con numerosos programas de pregrado virtuales, ofertados por instituciones universitarias de alto prestigio en Colombia, abriendo así puertas y oportunidades a esas personas interesadas que por razones de tiempo y/o espacio no tienen la posibilidad de acceder a una aula de clases presencial, o en algunos otros casos, quizás, por razones de tipo económico, les es más factible acceder a un sistema de aprendizaje virtual; uno que cuenta con un ámbito de calidad satisfactorio, aunque con una herramienta de enseñanza diferente al tradicional presencial. Así las cosas, el acceso a este nuevo método de educación, ha eliminado la barrera de distancia y tiempo con la nueva forma de enseñar y aprender.

La educación virtual hace referencia al desarrollo de programas de formación que tienen como epicentro el Ciberespacio, es decir, algo lejos de las aulas de clases, donde no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un ámbito de aprendizaje y enseñanza, dejando de lado la necesidad de la presencia personal entre profesor y estudiante, sin que esto impida establecer una relación interpersonal entre el educador y el educando (Ministerio de Eduación Nacional , 2015).

Cabe agregar, que este es un tipo de educación que se implementa básicamente en el apoyo de las nuevas Tecnologías de la Información y las comunicaciones – TIC- brindando nuevos espacios de formación. Es por ello, que se concibe a la educación virtual como una modalidad de la educación a distancia, lo que implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y cultural, al igual que nuevas relaciones educativas, por lo que no se trata entonces de una simple forma de impartir información, sino de una perspectiva pedagógica (Ministerio de Eduación Nacional , 2015).

Deja claridad el Ministerio de Educación Nacional, que la educación virtual es tan solo una de parte de la llamada educación a distancia, y que por tanto esta corresponde a la última modalidad por la que ese tipo de enseñanza ha pasado, y que se denomina también ‘Educación en Línea’. Es importante precisar, entonces, que:

“Todas las modalidades o generaciones de la educación a distancia son válidas y pertinentes en un país como Colombia. La educación virtual, por tanto, es sólo una modalidad dentro del abanico de posibilidades. Lo que se pretende es desarrollar este tipo de educación, de tal manera que se convierta en una opción real y de calidad para muchos colombianos que pueden encontrar en ella el espacio para formarse” (Ministerio de Eduación Nacional , 2015).

Por otra parte, la plataforma ‘Colombia Aprende’ nos trae un concepto básico de educación virtual, estableciendo que es una alternativa de formación que permite crear un nuevo espacio de aprendizaje diferente al aula de clases, esto es, el Ciberespacio, aclarando que este es un “lugar virtual al cual se puede acceder a través de internet. Respecto a actividades de aprendizaje, es posible, contactar a los docentes y compañeros para realizar actividades grupales y acceder a la información que requiere el estudiante virtual” (Colombia Aprende )

Habiendo estudiado lo anterior, queda claro entonces, que la educación virtual es un método de enseñanza y aprendizaje que tiene como medio de experiencia el ciberespacio. En efecto, es oportuno y necesario aclarar que la educación virtual, si bien es cierto es una alternativa de enseñanza eficiente e igual de efectiva que la tradicional o magistral, es claro también que se está hablando de un medio de enseñanza y aprendizaje totalmente distinto, pues el camino para llegar al objetivo final de esa experiencia educativa no se da en un aula de clases presencial sino a través de un ciberespacio materializado en las aulas virtuales, es decir, en línea con el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Tratar de imponer los métodos de un tipo de educación en el otro, sería un error; vale más absorber lo mejor de cada experiencia educativa y aplicarla de una manera innovadora en el camino que se recorre en el otro método de aprendizaje, aprovechando los beneficios de cada proceso de enseñanza, para de esta forma, alcanzar las metas formativas que se plantearon en la idea inicial.

Con una educación virtual también se puede incursionar en diferentes ámbitos de aprendizajes, pues en esta existen orientaciones didácticas diversas que permiten iniciar un proceso educativo autónomo que puede traer como resultado la acción de un trabajo de análisis crítico. Es así entonces, donde el recorrido por un “aula” virtual va encaminando al alumno a la creación de su propio aprendizaje. (Sangrá, 2001).

De todo lo anterior, cabe destacar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- son el pilar fundamental y base de todo ese proceso de enseñanza, y que por consiguiente, la educación virtual, ha sido la modalidad educativa que más se ha beneficiado de este tipo de tecnologías. Es así, como se evidencia que las aulas virtuales se han convertido en el catalizador para integrar los efectos didácticos de las aulas físicas en proceso de enseñanza-aprendizaje a aquellos participantes que por razones de tiempo o espacio se le imposibilita estar físicamente; esto, trayendo como resultado, nuevos roles y nuevas dinámicas en los actores educativos.

# EDUCACIÓN JURÍDICA VIRTUAL

Teniendo claro y definido el concepto de educación virtual con todos sus componentes conceptuales, pasamos ahora a ilustrar una definición de lo que sería la educación jurídica virtual, vista como una especie de la primera y definida según las concepciones que se tienen de educación jurídica general. Por lo anterior, antes de lograr concretar una denominación conceptual de la educación jurídica virtual, se hace necesario dejar claridad sobre a qué nos referimos cuando empleamos el término “jurídica”, y posteriormente “educación jurídica”.

La acepción de la palabra “Juridicidad”, definido en el diccionario de la Real Academia Española como cualidad de “jurídico”, hace referencia al Derecho y las leyes, es decir, todo lo que de ellos provenga, se atañe o se derive (Real Academia Española, 2017).

Para dar una definición concreta de educación jurídica, nos dice Ramón Larrauri Torroella, que debemos abordar unas tres consideraciones para luego arribar en la conceptualización de educación jurídica: primero, la educación como proceso institucionalizado, y luego al derecho como herramienta de justicia y regulación del comportamiento en sociedad. (Torroella, 2004)

La institucionalización de la educación, visto desde su aplicación práctica, ha de traer consigo la construcción de conocimientos, con la mayor aproximación a conocimientos verdaderos, es decir, el conocimiento científico, sustentado este en teorías, leyes, tendencias y regularidades propias del mundo social, real y cotidiano junto con sus transformaciones, así como del ser humano en sí mismo, atendiendo a la personalidad, la espiritualidad y la individualidad.

Para entender el derecho, muchos hacen referencia a las diferentes acepciones que sobre él se tienen; visto éste por algunos como ley vigente, por otros como pautas eficaces impredecibles en las conductas de los sujetos, y por algunos otros como elemento de justicia. Así las cosas, hay que enfocar las concepciones de derecho como un área que se nutre de otras semejantes como la sociología, la psicología, la filosofía, para así lograr encontrar y determinar la efectividad del mismo como herramienta de justicia, pues aplicando a criterios de ética y moralidad es que se orienta a la sociedad a ambientes de justicia y equidad, que es donde finalmente se logra conseguir la regulación del comportamiento social, apelando aquí a la experiencia y al conocimiento científico. Es así entonces, como la concepción del derecho que lo concibe como la realidad que tiene el sentido de servir a la justicia, lo lleva a clarificar entre ser y deber ser, es decir, entre justicia y realidad, y así mismo lo obliga a un carácter positivo y normativo, con el fin de tener un carácter general al asegurar la igualdad de todos ante la justicia y un carácter social al exigir a la justicia la realización del bien común. (Torroella, 2004)

Dado lo anterior, se conceptualiza la educación jurídica como el proceso de construcción de conocimientos verdaderos, es decir, conocimientos científicos, en el ámbito del derecho, donde se busca finalmente aplicar un carácter general de la realidad para asegurar la igualdad y un carácter social para asegurar por medio de la justicia la realización del bien común. Así las cosas, podría decirse entonces que la educación jurídica hace énfasis a la pedagogía jurídica, comprendida ésta por la educación, referida a la formación en derecho, como a la enseñanza del derecho, alusiva ésta a la impartición de conocimientos.

Ahora bien, en cuanto a la educación jurídica virtual o la enseñanza virtual del derecho, como algunos le llaman, vendría siendo en palabras de Mayra Delgado, “un sistema pedagógico moderno que recurre a la tecnología informática para fortalecer el aprendizaje, la investigación, el autoestudio, la interacción y la flexibilidad de los estudios” (Delgado García, s.f.). Para la autora, la aparición de las nuevas tecnologías y la transformación de la sociedad con los avances tecnológicos del día a día, han impactado de manera transcendental a la universidad tradicional, señalando las fuertes críticas que se le hacen a la forma de transmitir la comunicación jurídica, “esencialmente improvisada y verbalista”, y aclarando que tal impacto se ve reflejado en la flexibilidad de los estudios, que de cierta manera “permiten a los profesionales obtener una o varias profesiones, posgrados, especializaciones, superando así las barreras de tiempo y espacio para desarrollarse profesionalmente y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad.” (Delgado García, s.f.)

En este asunto de la enseñanza virtual del derecho, este se enfrenta a unos efectos de realidad cambiante, transformando o implementando un nuevo modelo de enseñanza, y no aplicando solo al tradicional magistral. Es así entonces, como el derecho asume cambios junto con la evolución de la sociedad, a los que tiene que darles solución o buscarle cabida dentro de su realidad cambiante, y es a situaciones como la contratación electrónica, el teletrabajo, la democracia electrónica, la propiedad intelectual, a las que tiene que inmiscuir dentro de su desarrollo como área del aprendizaje, así como debe hacer con la evolución del sistema educativo en la enseñanza jurídica.

# CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

Así como virtualidad o educación virtual, se encuentra otra serie de conceptos relacionados, que son aplicados desde otros ámbitos, o que simplemente por el entorno cultural en que se han desarrollado, son usados para la misma causa: definir esta nueva forma de enseñar y aprender a través de un medio diferente al tradicional como es la virtualidad. Dentro de esos conceptos se pueden observar el de E-learning, B-learning, lo que sería la definición de entorno virtual de aprendizaje, plataformas virtuales y aulas virtuales.

# E-LEARNING

El E-learning por su parte, es definido como el aprendizaje electrónico, es decir, al proceso de aprender apoyado en los medios tecnológicos, o lo que sería lo mismo, la educación virtual o a distancia. Este es un método educativo que se apoya en herramientas tecnológicas como el internet, y emplea diferentes aplicaciones para enseñar y aprender. Una de sus principales características es lo no presencial en un aula de clases y la ausencia del contacto físico entre el educador y el educando (aula1, 2016).

# B-LEARNING

B-learning o Blended Learning, hace referencia al aprendizaje semi-presencial, que viene siendo la combinación de diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje, elegidos la mayoría de los casos por el educando atendiendo, claro está, directrices de un tutor. Generalmente este tipo de educación semi-presencial es la combinación de un trabajo iniciado en un aula y continuado en línea, empleando medios tecnológicos y digitales, donde el aprendiz puede manejar los intervalos de tiempo, espacio y lugar. El b-learning “*hace referencia a la**combinación de la capacitación presencial (con profesores en un aula) con la educación online (cursos en internet o medios digitales)*” (game learn, 2017).

# ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

El entorno virtual de aprendizaje es el espacio físico donde las nuevas tecnologías son los medios o herramientas que sirven como impulso en el proceso educativo, es decir, que este es el ambiente donde se desenvuelve el proceso de enseñanza - aprendizaje, haciendo las veces del aula de clases tradicional. Este entorno virtual de aprendizaje está compuesto por el espacio físico, el estudiante, las herramientas didácticas de nuevas tecnologías, que a su vez hacen las veces de medios de comunicación e información, un asesor y los contenidos educativos. En ese mismo orden y dirección, el entorno virtual de aprendizaje o de enseñanza, también es definido como una aplicación informática diseñada para facilitar la comunicación entre los participantes de un proceso educativo, sea este totalmente a distancia o presencial (Pineda, s.f). Cabe resaltar aquí, que si bien los ambientes virtuales de aprendizaje pueden emplearse tanto en el modelo educativo de educación presencial como el virtual, estos impactan de una manera más radical y concreta en el segundo, teniendo en cuenta que facilita la comunicación e interacción entre el asesor, el estudiante y el contenido educativo; esto gracias a las herramienta utilizadas para su implementación como el internet, las redes o plataformas donde se desarrollan y los dispositivos que permiten su conexión y manejo. Por otra parte, se definen también los ambientes virtuales de aprendizaje (AVA) como:

Un entorno de aprendizaje mediado por tecnología que transforma la relación educativa gracias a: la facilidad de comunicación y procesamiento, la gestión y la distribución de información, agregando a la relación educativa nuevas posibilidades y limitaciones para el aprendizaje. Los ambientes o entornos virtuales de aprendizaje son instrumentos de mediación que posibilitan las interacciones entre los sujetos y median la relación de estos con el conocimiento, con el mundo, con los hombres y consigo mismo (Pineda, s.f).

# PLATAFORMA VIRTUAL

Precisado lo anterior, se debe ahora ubicar el método o el sistema donde se desarrolla el empleo de las herramientas didácticas para la educación virtual, es decir, aquellas utilizadas en los ambientes virtuales de aprendizaje como medios de comunicación e información. Así las cosas, se trae a colación lo que sería el concepto de Plataforma Virtual, denominando así los programas o softwares orientados al internet que son utilizados para el diseño y desarrollo de cursos o módulos didácticos en la red, o puede decirse también, que una plataforma de enseñanza virtual

Es una aplicación informática a la que se accede a través de la red, que permite a los profesores elaborar materiales docentes y ponerlos a disposición de los alumnos en internet. Las plataformas virtuales representan herramientas que complementan la enseñanza presencial y, en otro nivel, posibilitan la educación a distancia (Díaz-González, s.f.).

Estas plataformas, en conjunto con los AVA, facilitan y mejoran la comunicación alumno-docente y el desarrollo del aprendizaje, tanto individual como colectivo.

# AULA VIRTUAL

El aula virtual, es definida como el concepto que más se agrupa actualmente a las posibilidades de la enseñanza por línea o internet. Así, entonces, se denomina “aula virtual” al entorno de enseñanza/aprendizaje basado en un sistema de comunicación mediada pedagógicamente por las tecnologías (Sierra).

# CAPITULO IV: LEGALIDAD Y PANORAMA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y JURÍDICA VIRTUAL EN COLOMBIA.

# PANORAMA JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR VIRTUAL EN COLOMBIA.

La educación superior en Colombia está reglamentada por una serie de normas que delimitan el ejercicio de los programas académicos en el país, en primera medida, se halla la ley 1188 de (2008) la cual establece ciertos requisitos que deben cumplir los programas académicos de educación superior que no están acreditados en calidad y que pretendan obtener el registro calificado.

Dentro de los principales grupos de requisitos se encuentran los concernientes al programa y los relacionados con la institución, con respecto a los primeros se halla la adecuada justificación del programa, acorde con la realidad cultural y científica del país; la pertinente formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica y la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país; la adecuada proyección de la universidad a la sociedad, el fortalecimiento de la planta docente, el uso adecuado y eficiente de los medios educativos de enseñanza que faciliten el aprendizaje y permitan que el profesor sea un guía y orientador y el estudiante sea autónomo y participante; la garantía de una infraestructura física en aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios y espacios para la recreación y la cultura (Ley 1188, 2008).

A través del decreto 1295 de (2010) se reglamentan y aclaran diferentes puntos de cada una las condiciones establecidas en la ley 1188 de 2008, de manera adicional se establecen ciertas normas específicas respecto a la calidad de los programas a Distancia y los programas virtuales, estableciendo además sus conceptos.

El mencionado decreto consagra que en este tipo de programas las instituciones de educación superior además de demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley y en el Decreto, deben informar la forma como desarrollarán las actividades de formación académica, la utilización efectiva de mediaciones pedagógicas y didácticas, y el uso de formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo (Decreto 1295, 2010).

Agrega también el decreto que los programas que dispongan de actividades de formación que requieran la realización de prácticas, clínicas o talleres o la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, la institución debe indicar la infraestructura, medios educativos y personal docente de los lugares donde se desarrollarán tales actividades (Decreto 1295, 2010).

Las normas citadas representan un avance en cuanto a regulación de la educación virtual en el país se refiere, además de que traza los lineamientos para determinar cuando un programa es de calidad o no y permite tener un marco de protección más específico para la población que decida acceder a este tipo de proceso educativo.

# ¿EXISTE PROGRAMA DE DERECHO VIRTUAL EN COLOMBIA?

La educación virtual abre un campo de posibilidades para todas las personas que quieran acceder a cualquier tipo de educación técnica, tecnológica y profesional, debido a que Elearning ofrece ambientes de aprendizaje articulados y organizados que permiten el estudio en el nivel de pregrado.

En Colombia, particularmente existen diferentes universidades que ofrecen gran variedad de cursos y programas virtuales, universidades públicas como la Universidad Nacional, Universidad del Quindío, Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad del Tolima, entre otras, Y universidades privadas, tales como la Universidad Autónoma de Colombia, Universidad Javeriana, Universidad de Manizales, Universidad de Santander, entre otras (Colombia Aprende, s.f).

La universidades que ofrecen programas virtuales en Colombia están amparadas bajo la normatividad para la educación superior y además por la Ley 1188 de 2008 y el Decreto reglamentario 1295 de 2010, estableciendo campus virtuales que facilitan la relación entre estudiantes y profesores dentro del proceso educativo virtual; analizando los programas que ofrecen dichas universidades en ninguna se halla la oferta del programa de Derecho en modalidad virtual.

En consecuencia, se podría afirmar que no se ha implementado aún un programa de pregrado de Derecho virtual en Colombia, aspecto que es importante tener en cuenta al momento de realizar un estudio sobre la factibilidad de un programa de derecho virtual en Colombia.

Resulta interesante hallar que en Colombia se han implementado diversos programas de pregrado virtual, pero no existen registros de la existencia de un programa de derecho virtual, aspecto que puede tener varias razones que dificulte la implementación de un programa de derecho en modalidad virtual.

Varios autores atribuyen la dificultad de enseñar derecho en la forma como se ha adoptado el método de enseñanza del derecho a través de la cátedra magistral y los formalismos que rodean a esta, deviniendo principalmente de la escuela francesa, de acuerdo con (Garcia Amado, 2007) se ha basado en la transmisión de la información por parte del docente y una retención de la información de parte de los estudiantes, cuestión que limita la generación de nuevo conocimiento y la verdadera aprehensión del conocimiento a través de la discusión y cuestionamiento de la información brindada por el docente.

la enseñanza del derecho debe tener una función social que permita al estudiante de derecho ser actor dentro de su comunidad y plantear soluciones a los problemas que se le presentan, por ello, el método de enseñanza del derecho debe ir ligado a procesos pedagógicos que permita la adecuada asimilación la información a través de los procesos cognoscitivos.

De acuerdo con (Monroy Cabra, 1999) quien cita a varios autores, manifiesta cuales son las estrategias de aprendizaje que existen y hace una breve explicación sobre ellas; resalta que existe la estrategia por recepción, descubrimiento y por construcción.

 La que tradicionalmente se ha utilizado y está ligada a la escuela francesa es la denominada por recepción en la que el profesor expone una información y el estudiante la recibe. Esta estrategia expositiva, se presenta como una síntesis del conocimiento que suple la falta de material de estudio, facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje, haciéndolo más rápido y directo ahorrando tiempo a los estudiantes, sin embargo, inculca la aprehensión memorista, es repetitivo, y no garantiza la pluralidad, además de que no está ligado a verdaderos procesos cognoscitivos que generen conocimiento (Monroy Cabra, 1999).

Por su parte la estrategia de aprendizaje por descubrimiento requiere que el alumno descubra y halle a través la imaginación, la crítica, la creatividad y la reflexión las herramientas necesarias dentro de su proceso de aprendizaje. El profesor (Correa Uribe, s.f) citado por Monroy Cabra resume así esta estrategia:

 "La estrategia de aprendizaje por descubrimiento, la cual según Bruner (1973), quien sistematizó esta experiencia, lleva más allá de la información, poniendo énfasis en problemas más que en contenidos, en principios o en estructuras de las disciplinas más que en resultados y en habilidades para resolver problemas más que en conocimientos concretos, reconoce varios métodos para su operacionalización, siendo los más conocidos el método de casos, el método de proyectos, el método de problemas y el seminario investigativo" (Correa Uribe, s.f).

Ésta estrategia propicia la creación de nuevo conocimiento y el pensamiento crítico y propositivo en el estudiante permitiendo que esté capacitado para presentar soluciones a los problemas que se le presenten a través de la utilización de métodos investigativos.

Por último, la estrategia del aprendizaje por construcción asume como objetivos básicos la construcción del conocimiento a partir del desarrollo de los procesos cognoscitivos y de las habilidades del pensamiento, la inteligencia y la creatividad. En esta estrategia el estudiante construye a partir de su propia experiencia, desarrolla el pensamiento crítico, reflexivo y creativo (Monroy Cabra, 1999).

La enseñanza del derecho hoy demanda un cambio de orientación a partir de las estrategias de aprendizaje que se utilizan, dándole prevalencia al aprendizaje por descubrimiento y construcción, en donde se fortalezcan las capacidades investigativas y facilite el proceso cognoscitivo en la generación de nuevo conocimiento, dejando a un lado el formalismo y las limitaciones que crea la enseñanza magistral de las ciencias jurídicas.

Todos los problemas que presenta hoy la enseñanza presencial del derecho representan un reto en la posible implementación de un programa virtual de educación jurídica, por ello, se debe en principio resolver las dificultades que presenta la enseñanza-aprendizaje del derecho para luego adoptar un espacio de enseñanza del derecho desde la virtualidad.

La creación de un programa de derecho virtual se presenta como una posibilidad en la mejora de la cobertura y la oportunidad para que muchas más personas que por limitaciones físicas, económicas, geográficas o de cualquier otro estilo puedan acceder a ella, el reto está en desarrollar un modelo pedagógico que permita que la enseñanza del derecho no sufra alteraciones a través de los espacios virtuales y que además se garantice la calidad y contenido de la misma.

Es viable implementar un programa de derecho virtual siempre y cuando se creen los modelos pedagógicos que hagan de la virtualidad un escenario propicio para la enseñanza-aprendizaje del derecho, se fortalezcan las capacidades investigativas debido a que las metodologías de la investigación entrarán a jugar un papel importante en el proceso cognoscitivo de generación de conocimiento.

La enseñanza del derecho presencial o virtual se debe caracterizar por ser un proceso en el cual el profesor brinde sus experiencias sobre el derecho y el contenido de las ciencias jurídicas, y unas formulas básicas para que el estudiante a través de su propia experiencia cree el conocimiento.

La educación virtual es un hecho en la sociedad actual, el derecho no puede estar aislado de las nuevas tendencias educativas, pero su incursión debe estar sustentada a través de pedagogías que garanticen la calidad de los procesos educativos.

Modelos pedagógicos como la pedagogía crítica y la enseñanza problémica también tendrían un papel importancia en la virtualidad, debido a que sus principales objetivos van encaminados a que el estudiante sea creador de conocimiento, propositivo, crítico y capaz de resolver problemas jurídicos, características que son compatibles con la modalidad virtual debido a que ésta se caracteriza por un nivel de independencia un poco más alto que al presencial por el mismo entorno en donde se desarrolla el proceso educativo, por ello, se deben tener en cuenta éste tipo de apuestas pedagógicas que pueden mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho tanto en el modelo presencial como en el fortalecimiento de un modelo virtual.

# CONCLUSIONES

La educación virtual se caracteriza por llevar al escenario de las plataformas virtuales y de las tecnologías de la información y la comunicación el proceso de enseñanza-aprendizaje, traslada todas las herramientas que conocíamos dentro de la educación presencial al ciberespacio o espacio en línea; se convierte en una herramienta de gran utilidad en el desarrollo de la relación académica entre docente y estudiantes, se perfila además como la mejor alternativa para la educación del futuro.

Los medios virtuales por sí solos no constituyen educación o en otras palabras, las tecnologías de la información no crean ambientes educativos por sí, ellos requieren de una adecuación metodológica y pedagógica que permita que el ambiente virtual se transforme en un espacio propicio para el desenvolvimiento del proceso educativo, por tal razón la virtualidad demanda la adopción de un modelo pedagógico que garantice la calidad educativa y los procesos cognoscitivos en los estudiantes, es decir, que estos puedan aprender la misma información que podrían aprender desde la modalidad presencial.

La educación jurídica se ha caracterizado por ser formalista, aspecto que sin duda ha traído dificultades en la enseñanza del derecho, la forma de aprender y enseñar derecho deriva de la escuela francesa y se destaca por las clases magistrales en donde el docente brinda una información mientras que los estudiantes solo la recepcionan, obviando modelos pedagógicos que contribuyeran a un mejor proceso de aprendizaje del derecho, en donde se le dieran las herramientas al estudiante para que construyera la información y obtuviera el conocimiento con mayores posibilidades de dar soluciones a las problemáticas que se le presentaran en la vida profesional.

De acuerdo a lo anterior, se identifica que la educación jurídica presenta problemas metodológicos y pedagógicos que podrían afectar la posible creación de un programa de derecho virtual.

Según lo investigado se ha logrado evidenciar que en Colombia no existe un programa de derecho virtual, y ello debido a que probablemente no se ha estructurado un modelo pedagógico que permita visionar la enseñanza del derecho desde los espacios virtuales y eliminar las estigmas que existen alrededor del derecho, puesto que los formalismos que se le han atribuido al proceso de enseñanza-aprendizaje de las ciencias jurídicas limitan la posible creación de los programas virtuales de derecho.

Finalmente, la enseñanza del derecho a través de plataformas y ambientes virtuales sí es una posibilidad y una apuesta importante en la construcción de nuevos medios para aprender y enseñar derecho, debido a que generaría un impacto positivo en la oferta para acceder al estudio de las ciencias jurídicas, además demandaría la reinvención de los modelos pedagógicos que sirven de fundamento para la enseñanza y aprendizaje del derecho y en consecuencia la mejora de la calidad de la educación jurídica, debido a que la virtualidad sería un espacio propicio para crear una relación más cercana entre docente y estudiante, fungiendo además como plataforma para intercambiar conocimiento y compartir información de actualidad en el derecho, la cual se encuentra con facilidad en la red y nutre la práctica jurídica.

La educación jurídica virtual es una posibilidad que requiere con urgencia el sistema educativo colombiano, las interacciones en la red despliegan un sin fin de necesidades que requiere de una pronta adaptación de los modelos pedagógicos para que se integren con las problemáticas del ser humano del siglo XXI, la educación jurídica virtual no solo permitiría el acceso de muchas más personas que por diferentes razones no pueden acceder a la educación presencial, sino que también permitiría la creación de espacios como consultorios jurídicos virtuales u otras herramientas que brindarán servicios a diferentes personas que no se pueden trasladar fácilmente a los consultorios físicos, por ello, se visiona a la educación jurídica desde las plataformas virtuales como una herramienta de gran impacto en el desarrollo de la vida de los colombianos.

 La implementación de este tipo de educación está ligada al establecimiento de un modelo pedagógico que permita que el estudiante pueda a través de la virtualidad obtener los mismos conocimientos que obtendría en la modalidad presencial, sea capaz de resolver problemas jurídicos y además obtenga una educación de calidad, de acuerdo a las normas que existen sobre educación superior y educación virtual en Colombia, decreto 1295 de 2010 y ley 1188 de 2008.

# BIBLIOGRAFÍA

Ley 1188. (2008). *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.*

Decreto 1295. (2010). *Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas academicos de educación superior .*

Ministerio de Educación Nacional. (19 de enero de 2011). *Centro virtual de noticias de educación*. Recuperado el 21 de Julio de 2016, de http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-261460.html

Villamizar, F. R. (08 de julio de 2014). *ambitojuridico.com*. Recuperado el 10 de julio de 2016, de https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/noti-140807-08-la-educacion-juridica-tambien-en-crisis

aula1. (2016). *aula1*. Obtenido de http://www.aula1.com/entorno-virtual-aprendizaje-eva/

game learn. (20 de Febrero de 2017). *game learn* . Obtenido de https://game-learn.com/todo-necesitas-saber-sobre-b-learning-definicion-ejemplos/

Pineda, D. P. (s.f). *Aprende en línea - Universidad de Antioquia.* Obtenido de http://aprendeenlinea.udea.edu.co/boa/contenidos.php/d7dc0502b1cb75fd84814b2952a2435d/144/estilo/aHR0cDovL2FwcmVuZGVlbmxpbmVhLnVkZWEuZWR1LmNvL2VzdGlsb3MvYXp1bF9jb3Jwb3JhdGl2by5jc3M=/1/contenido/

De León Vargas, Georgina & Ballestas León, Damary Margarita (2017). Derecho y economía: Fórmula para la superación de la pobreza extrema y la construcción de paz en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo,* IX (18), pág 41-54.

Díaz-González, J. M. (s.f.). EL USO DE LAS PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL PARA IMPARTIR ASIGNATURAS JURÍDICAS. *Revista Jurídica de Innovación e Investigación Educativa* , 49-60.

Sierra, J. L. (s.f.). *Educación Virutal: aprendiendo en red* . Obtenido de http://educacionvirtuall.blogspot.com.co/2008/09/la-virtualidad-en-los-procesos-de.html

Ministerio de Eduación Nacional . (20 de Noviembre de 2015). *Ministerio de Educación Nacional .* Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196492.html

Colombia Aprende . (s.f.). *Colombia Aprende, la red del conocimeinto* . Obtenido de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/article-229097.html

Sangrá, A. (2001). Enseñar y aprender en la virtualidad . *Educar* , 15.

Torroella, R. L. (2004). *Educación jurídica: conceptualización teórica y espitemológica para su conformación como línea de investigación .* Toluca, México : Dirección de Vinculación Investigación-Sociedad .

Acevedo Gónzalez, Y. P., & Parra Agudelo, R. B. (2007). *Estrategias pedagógicas y prácticas de docentes para la enseñanza del derecho en la Universidad Libre.* Bogotá: Universidad Libre.

Bravo Salinas , N. (1997). *Pedagogía problémica, acerca de los nuevos paradigmas de educación.* Bogotá: TM editores.

Romero Loaiza, F., Gil Ramírez, H., & Tobón Lindo, M. (Agosto de 2001). La Universidad a distancia y la Universidad virtual. El modelo pedagógico. *Revista de ciencias humanas No. 28* .

Castells, M. (1999). *La era de la información* (Vol. 1). Madrid: Alianza.

Benítez, R. (2000). *La educación virtual, desafío para la construcción de culturas e identidades*. Obtenido de Congreso Proyección de la Integración Latinoamericana en el siglo XXI: www.umcc.cu/ boletines/educede/.../educacionvirtualcultura.doc

Suárez Guerrero, C. (2013). La dimensión pedagógica de la virtualidad. *@tic.restiva d'innovació educativa de la Universit de València* .

Zapata, D. Z. (2002). *Contextualización de la enseñanza virtual en la educación superior.* Bogotá: ICFES - Secretaría General - Procesos Editoriales.

Universidad Manuela Beltran . (08 de 05 de 2017). *Universidad Manuela Beltran*. Obtenido de http://umbvirtual.edu.co/quienes-somos/

Red Universitaria Mutis . (09 de 05 de 2017). *Red Universitaria Mutis* . Obtenido de Red Universitaria Mutis : https://www.redmutis.org.co/index.php/institucional

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (09 de 05 de 2017). *Universidad Nacional Abierta y a Distancia*. Obtenido de Universidad Nacional Abierta y a Distancia: https://informacion.unad.edu.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/acerca-de-la-unad/resena-historica

Ley 1188. (2008). *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.* Bogotá.

Colombia Aprende. (s.f). *Colombia aprende la red del conocimiento*. Obtenido de Programas virtuales: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/propertyvalue-43568.html

Garcia Amado, J. A. (Noviembre-Diciembre de 2007). La enseñanza del derecho. *Ámbito Jurídico* .

Monroy Cabra, M. G. (1999). Reflexiones sobre la enseñanza del derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos* .

Correa Uribe, S. (s.f). *Estrategias y métodos de enseñanza.* Medellín : Hacía nuevas metodologías para la enseñanza del derecho.

Oxford Dictionaries. (10 de 05 de 2017). *Español - Oxford Living Dictionaries*. Obtenido de Español - Oxford Living Dictionaries: https://es.oxforddictionaries.com/definicion/educacion

Congreso de la República de Colombia . (08 de 02 de 1994). *Ministerio de Educación Nacional.* Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\_archivo\_pdf.pdf

Academia . (2017). *Academia .* Obtenido de https://www.academia.edu/23974643/CONCEPTOS\_CLAVES

Congreso de la República. (1991). *Secretaría del Senado.*

Delgado García, M. (s.f.). *La enseñanza virtual del derecho.* Puebla.

Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de http://dle.rae.es/?w=diccionario

UNESCO. (1998). De lo Tradicional a lo Virtual: las Nuevas Tecnologías de la información . *La eduación superior en el siglo XXI: Visión y Acción .* París : Agence francophone pour l'enseignement supérieur et la recherche (AUPELF).

Ministerio de Eduación Nacional . (19 de Julio de 2009). *Ministerio de Ecuación Nacional, República de Colombia*. Obtenido de http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196492.html

Nieto, R. (2012). Educación virtual o virtualidad en la educación. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* , 14.

Delgado, M. (s.f). *La enseñanza virtual del derecho.* Puebla.